



DECRETO N° 3604.1

## VISTOS:

El certificado N° 030-2024, de fecha 23 de noviembre de 2024, del Departamento de Turismo; el ordinario N° 7230-466, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales al Departamento de Turismo; la carta solicitud presentada con fecha 12 de diciembre de 2024, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la actividad denominada muestra gastronómica de productos de mar de la zona y artesanía, Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro La Serena IV Región, representada por don Franklin Ricardo Zepeda Godoy, adjuntando lo siguientes: a) declaración jurada sobre las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, cuya firma se autorizó por Notario Público con fecha 9 de diciembre de 2024; b) Certificado de Antecedentes de fecha 09 de diciembre de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de Identidad; d) Certificado de Residencia, de fecha 9 de diciembre de 2024, emitido por la Junta de Vecinos Caleta San Pedro, La Serena; e) Resolución exenta N° 000411, de fecha 03 de julio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales; f) Certificado de fecha 09 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño; g) Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°04-0257, de fecha 09 de marzo de 2012; h) Antecedentes tributarios; el Decreto Alcaldicio N°92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro La Serena IV Región, representada por don Franklin Ricardo Zepeda Godoy, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas para los días 04 y 05 de enero de 2025, en una actividad que se ha organizado con fines turísticos, la que se realizará en inmueble ubicado en Avenida del Mar N° 271, Caleta San Pedro, Comuna de La Serena.

3.- Que, tal como indica el certificado N°030/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Departamento de Turismo de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el evento referido aporta el desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas.

## DECRETO:

- AUTORÍZASE** a la **ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE CALETA SAN PEDRO LA SERENA IV REGIÓN**, rol único tributario N° 75.647.900-8, representado legalmente por don Franklin Ricardo Zepeda Godoy, rol único nacional domiciliado en Caleta San Pedro, Comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad denominada "Muestra Gastronómica de Productos del Mar y Artesanía", el que se realizará en el inmueble ubicado en Avenida del Mar N° 271, Comuna La Serena, los días 4 de enero, desde las 11:00 y hasta las 22:00 horas del día siguiente y el día 5 de enero, desde las 11:00 y hasta las 20:00 horas ambos de 2025.



2. **ESTABLECIDO** lo siguiente:

- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Al solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
- La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización del evento, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo el interesado obtener todos los permisos que fueren necesarios, así como adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.
- Deberá respetarse y cumplir con las normas sobre emisión de ruidos.

3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente por la Sección de Patentes Comerciales.

4. **COMUNÍQUESE** quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción de la Sexta Comisaría de Carabineros, lo que deberá cumplir la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
  - Sexta Comisaría de Carabineros de La Compañías La Serena
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HLMV/RPF/MAR/VBV/NGC/snc